



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 984 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

14 NOV. 2024

VISTO:

La Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EL MILAGRO -PEDRO PASCASIO NORIEGA – CAMPO ALEGRE, SAN JOSÉ DEL MORRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”; Informe Técnico N°002-2024-MPM-SGMyEM-GIP, de fecha 24 de octubre de 2024; Nota Informativa N°3202-2024-MPM-GIP, de fecha 30 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la **ficha técnica o estudio** de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el numeral 40.3) del artículo 40° de la norma en mención, precisa que: “Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”; y el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 984 -2024-MPM/GM

Que, mediante Informe Técnico N°002-2024-MPM-SGMyEM-GIP, de fecha 24 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Mecánico, solicita al Gerente de Infraestructura Pública, la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **“MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EL MILAGRO - PEDRO PASCASIO NORIEGA – CAMPO ALEGRE, SAN JOSÉ DEL MORRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**; sustentando que, debido a las constantes precipitaciones, se ha producido la erosión rápido de la plataforma en algunos tramos críticos, presentando deformaciones, baches, ahuellamientos, vegetación al borde de la plataforma. i) Por lo que las autoridades de El Milagro, Pedro Pascasio Noriega, Campo Alegre y San José del Morro, han realizado las gestiones necesarias para que se elabore la presente ficha técnica con la finalidad de determinar la cantidad de combustible, horas máquinas y cantidad de material granular a requerirse para poder realizar el mantenimiento he dicho camino vecinal. ii) El objetivo de esta ficha técnica es recuperar las condiciones de transitabilidad en los puntos críticos de camino vecinal, sobre todo en aquellos tramos que se encuentran en mal estado, de esta manera brindar un mejor acceso a todos los centros poblados que se ubican a lo largo del tramo, incentivar el desarrollo agropecuario y comercial, así como permitir el transporte de pasajeros y productos en un tiempo menor hacia los principales mercados de abastos, reduciendo los riesgos de transporte actual y mejorando los niveles de calidad. iii) Con un monto de inversión, ascendente a **S/307,390.03 (Trescientos siete mil trescientos noventa con 03/100 soles)**, a ejecutarse por Administración Directa, en un plazo de veintitrés (23) días calendario;



Que, mediante Nota Informativa N°3202-2024-MPM-GIP, de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente Municipal, la citada Ficha Técnica en mención, con un monto de **S/307,390.03 (Trescientos siete mil trescientos noventa con 03/100 soles)**, a ejecutarse por Administración directa, en un plazo de veintitrés (23) días calendario; solicitando continuar con los trámites para su aprobación respectiva;



Que, en el presente caso, la Ficha Técnica en mención, tiene como objetivo principal, *recuperar las condiciones de transitabilidad en los puntos críticos de camino vecinal, sobre todo en aquellos tramos que se encuentran en mal estado, de esta manera brindar un mejor acceso a todos los centros poblados que se ubican a lo largo del tramo, incentivar el desarrollo agropecuario y comercial, así como permitir el transporte de pasajeros y productos en un tiempo menor hacia los principales mercados de abastos, reduciendo los riesgos de transporte actual y mejorando los niveles de calidad en el camino vecinal durante las épocas de lluvia;*

Que, mediante proveído de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, le otorga facultades administrativas delegadas;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de las normas señaladas en la presente resolución;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 984 -2024-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EL MILAGRO - PEDRO PASCASIO NORIEGA – CAMPO ALEGRE, SAN JOSÉ DEL MORRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”, cuyo costo asciende a S/307,390.03 (Trescientos siete mil trescientos noventa con 03/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de Administración directa, en un plazo de veintitrés (23) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GONTER ALONSO VELA VILLACORVA
GERENTE MUNICIPAL